REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CURUMANÍ
Calle 5 A # 15-103 Curumani Cesar
jprmpal01curumani@notificacionesrj.gov.co
www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-curumani

Quince (15) de Abril de dos mil veinticuatro (2.024)

PROCESO:	DECLARATIVO DE PERTENENCIA
ACCIONANTE:	TOMAS BEDEL BENJUMEA RAMOS
ACCIONADO:	AMPARO MARTINEZ AREVALO
RADICADO:	20228408900120230024800
ASUNTO:	ACEPTA IMPEDIMIENTO SECRETARIO

Vista la nota secretarial que antecede, en la cual el señor secretario de este Juzgado manifiesta que se encuentra incurso en la causal de impedimento contemplada en el numeral 3 del artículo 141 del CGP dado que su sobrina KATHERINE ORCASITA IMBRETH, es la apoderada de la parte demandante TOMAS BEDEL BENJUMEA RAMOS, acéptese el impedimento y procédase conforme a lo establecido en el artículo 146 del CGP.

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el impedimento del Doctor Javier Enrique Imbrech Dangond para actuar como secretario dentro del presente proceso, por encontrarse incurso en la causal contemplada en el numeral 10 del artículo 141 CGP.

SEGUNDO: DESIGNESE como secretario *ad-hoc* al Oficial Mayor de este despacho judicial, Dr. Camilo Andres Morales Haeckermann, para conocer de la presente causa procesal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Elizabeth Duque G

ELIZABETH DUQUE GIRALDO

JUEZ